ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

CONSIDERANDO

Que, es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública legal, organizada y moderna.

Que, la Constitución Política señala en su artículo 1 y 2, que Colombia es un Estado Social de derecho, cuyos fines esenciales es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. La protección de los ciudadanos es uno de los fines del estado moderno, por lo tanto, toda estructura de este debe estar determinada para este fin y debe tender a su realización.

Que, el artículo 79 de la constitución política dispone: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, adoptado a través de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, es una apuesta por la equidad de oportunidades, en donde concurren los esfuerzos de diferentes niveles de gobierno para generar un verdadero cambio social, dinamizar el crecimiento económico y alcanzar un mayor desarrollo del país. En este contexto, la sostenibilidad hace parte de este gran pacto en la medida en la que busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones. El Pacto por la sostenibilidad es transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones integrales y coordinadas entre el sector privado, los territorios, las instituciones públicas, la cooperación internacional y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono. Así mismo, busca afianzar el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad y el crecimiento verde, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático a través del impulso de la economía circular, la movilidad sostenible, las energías renovables, la Bioeconomía, la lucha contra la deforestación, la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y el pago por servicios ambientales.

Que, la estrategia del Pacto por la sostenibilidad articula su línea A denominada “Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático” con el objetivo 2 “Mejorar la calidad del aire, del agua y del suelo para la prevención de los impactos en la salud pública y la reducción de las desigualdades relacionadas con el acceso a los recursos”. Dicho objetivo, en su literal c) establece la “Gestión de Pasivos Ambientales y del Suelo”.

Que, el alcalde, como jefe de la administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos que conlleven al fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, a través de las acciones de intervención entre las cuales se desatacan la generación de protocolos y guías técnicas, así como, generación del conocimiento sobre el estado físico y químico del suelo en el municipio a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que, el marco del PLAN DE DESARROLLO: LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE: QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023 tiene como línea estratégica "QUIBDÓ VERDE, LO HACEMOS POSIBLE: SOSTENIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD", su PROGRAMA "Gestión Ambiental y Gobernanza territorial" META "Recuperación de suelos degradados por actividades mineras.

Que, la Secretaría municipal de medio Ambiente ha establecido la necesidad de realizar actividades de control y vigilancia en los recursos del suelo a través de la dependencia de gestión de riesgo, como consecuencia de la identificación de sitios potencialmente contaminados producto de afectaciones derivadas de actividades mineras, que no solo afectan la calidad de dichos recursos, si no también que pueden llegar a condicionar el uso del lugar y afectar el bienestar y calidad de vida de la población existente en estas áreas. Es de anotar que el suelo es un recurso de vital importancia dentro de cualquier entorno, el cual es susceptible de alterarse perdiendo su equilibrio natural debido a la presencia de contaminantes que pueden afectar negativamente las características químicas, físicas y/o biológicas del mismo, representando un riesgo para el ambiente y la salud humana.

Es así, como se establece como problema central "*Degradación ambiental del suelo, por el impacto en las condiciones físicas, químicas y geológicas en predios que desarrollan actividades de extracción de minerales en el perímetro rural de la municipalidad*", el cual se define a través de la insuficiencia en la capacidad operativa y los recursos destinados para la realización de acciones de control y vigilancia en predios que desarrollan actividades que presentan alto riesgo para las condiciones fisicoquímicas del suelo, ya sea por el almacenamiento inadecuado de sustancias peligrosas de manera subterránea o su desacertado manejo, que genera escenarios de contaminación por migración de sustancias de interés en suelos y en el acuífero subsuperficial denominado agua subterránea del acuífero somero. Asimismo, la falta de capacidad operativa para la realización en los controles ambientales realizados a predios que desarrollaron o desarrollan actividades de extracción minera, limita la obligatoriedad de la implementación de instrumentos ambientales de recuperación y restauración en zonas afectadas principalmente en su geología, y en consecuencia es inoportuna la etapa de evaluación y seguimiento a dichos instrumentos Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA) y Plan de Restauración y Recuperación (PRR).

Aunado a lo anterior, la explotación minera y agrícola es considerada, base de la economía y fuente de empleo en la mayoría de las regiones del departamento del chocó. En consecuencia, se han venido generando muchos impactos negativos al medio ambiente y a los recursos naturales afectando de forma directa e indirecta las poblaciones donde se han llevado a cabo estas actividades.

Que, el Municipio de Quibdó, específicamente sus zonas rurales, han sufrido de manera notoria las consecuencias de las actividades que acompañan la explotación de recursos. Los efectos negativos se pueden observar sobre las riquezas del suelo y subsuelo, las fuentes hídricas, la fauna, la flora, los bosques y el paisaje en todas las áreas que son maltratadas por la actividad minera en este municipio.

Mencionada situación se ha agudizado durante lo que lleva la vigencia del año 2023, en parte porque la Administración municipal no dispone de la logística y el recurso humano requerido para implementación del

plan de capacitación enfocado hacia la recuperación de suelos degradados por minería en el municipio de Quibdó, situación que a su vez genera como efecto que la población del Ente territorial sea vulnerable frente a los riesgos de desastres y el cambio climático y consigo se aumente el número de personas lesionadas y haya un mayor registros de pérdidas de vidas humanas ante una emergencia y desastres

Que, le corresponde a la Alcaldía de Quibdó realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en la ley 1523 de 2012 y la ley 1575 de 2012, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del presupuesto municipal de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que la administración municipal, considera oportuno y conveniente contratar la logística necesaria para la implementación del plan de capacitaciones enfocado hacia la recuperación de suelos degradados por minería en el municipio de Quibdó.

OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: APOYO LOGÍSTICO Y DESARROLLO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN ENFOCADO HACIA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS POR MINERÍA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, la clasificación de bienes, productos y servicios hasta el tercer nivel según los códigos y productos estándares de las Naciones Unidas (UNSPSC) para este Proceso de Contratación.

Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
80100000	[F] Servicios	[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	[80100000] Servicios de asesoría de gestión.
90110000	[F] Servicios	[90000000] Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	[90110000] Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
55100000	[E] Productos de Uso Final	[55000000] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	[55100000] Medios impresos

2.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEMS	DETALLE	Cantidad
1	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO E HIDRATACIÓN**	
1.1.	Suministrar refrigerios por (3) días para doscientos (200) personas, mañana y tarde, que contenga: pastel de pollo, jamón y queso, plato de frutas, sándwich de pollo, y jugo natural en caja o botella x 250 cc	1.200
1.2.	Suministrar almuerzo (proteína, arroz, y jugo	600
1.3.	Suministro de hidratación (botellón de agua 500 mililitro)	600
2	**PLAN DE CAPACITACIÓN ENFOCADO HACIA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS POR MINERÍA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**	
2.1	Realizar capacitación a mineros artesanales y miembros de la comunidad en recuperación de suelo degradados por minería, protección del medio ambiente y la biodiversidad y gestión del riesgo de desastres, a través de conversatorios informativos y talleres metodológicos.	4
2.3	Realizar perifoneo del desarrollo de la actividad	Global
2.4	Suministro de kit de materiales didácticos (lápiz y papel boom)	200
2.5	Alquiler de salón dotado de equipos (equipo de sonido, video beam, computador)	3
	TOTAL	

2.2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATISTA

En consideración al presupuesto oficial del presente proceso, la modalidad de selección será la de Selección Mínima Cuantía, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto **1082 DEL 2015** regulan el trámite para adelantar la modalidad de Selección mínima Cuantía, la cual se realizará mediante invitación publica formulada a través de la página www.contratos.gov.co, la Secretaria General del Municipio de Quibdó establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes y conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será la de menor precio.

2.2.1.2. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad de la alcaldía del municipio de Quibdó establecerá el contexto del proceso de contratación así:

2.2.1.3. IDENTIFICACION DEL SECTOR ECONOMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo al proceso de producción que ocurre al interior de cada uno de ellos.

El presente contrato pertenece al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ellos tenemos el comercio, los hoteles, los restaurantes, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

2.2.1.4. ANALISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

En atención a que la alcaldía no cuenta con los elementos, infraestructura y personal para la realización de actividades para para la implementación del plan de capacitaciones enfocado hacia la recuperación de suelos degradados por minería en el municipio de Quibdó, por lo tanto, se requiere efectuar la contratación de un tercero que suministre los bienes de forma oportuna y adecuada, brindando un servicio de manera eficiente y eficaz."

Dentro del estudio de mercado realizado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, por lo que están en capacidad de presentar propuestas todas aquellas que dentro del objeto social puedan cumplir con las necesidades aquí planteadas, en especial las ubicadas en la ciudad de Quibdó, puesto que el costo de traslado desde otra ciudad incrementaría el valor del servicio a contratar.

Los precios del mercado se fijaron con base en tres cotizaciones presentadas por empresas que están en posibilidad de ofrecer los servicios.

Con el objeto de establecer unos precios se procedió a consultar la página Web de Colombia Compra eficiente la metodología contractual de diferentes entidades en relación al valor y a la modalidad acogida frente a dicha contratación:

2	**GDCH-07-08-18-001 DE 2018**	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	GOBERNACIÓN – CHOCÓ	CONTRATAR EL OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE DOS COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL AMPLIADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO	$ 59.372.000,00
3	**SAMEC No 003-2018**	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LITORAL DE SAN JUAN	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "APOYO DE LA GESTIÓN A LA ADMINISTRACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO,	$ 55.000.000,00

				EN EL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN	

2.2.1.5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

1. ESTUDIO TECNICO: Es procedente efectuar la contratación toda vez que las condiciones técnicas enunciadas en el presente estudio permitirán satisfacer las necesidades.

2. ESTUDIO ECONOMICO: Para determinar el valor del contrato, procedimos a solicitar cotizaciones, de la cual se obtuvo una cotización así

3. ESTUDIO DE MERCADO: Si bien es cierto, la súper intendencia de industria y comercio establece las anteriores tarifas como reguladas para el mes que discurre, es importante argumentar que; la alcaldía cuenta con unos precios unitarios con los cuales realiza los presupuesto estos pueden variar dependiendo el costo, que su momento tengan los insumos o materiales.

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de prestación de servicios, según las actividades establecidas en el formulario del presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares en él establecidas.

2.2.3. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Quibdó, ha establecido como factores de selección aquella que ofrezca el menor precio para la entidad.

En caso de presentarse una oferta con valor artificialmente bajo el Municipio podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, y se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

2. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer el contenido de la invitación pública, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
5. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el supervisor, a miembros del equipo de trabajo, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones y/o sus anexos, en el contrato, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato.
13. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle el Municipio de Quibdó, así como para la liquidación del presente contrato.
14. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE QUIBDO sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
15. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar capacitación que contenga las unidades y contenidos temáticos descritos en la ficha técnica.
2. Facilitar servicios técnicos y/o profesionales con el perfil para dictar las capacitaciones conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas.
3. Establecer la agenda de trabajo en articulación con la Secretaría de Medio Ambiente y la Coordinación de gestión del Riesgo de Desastres.
4. Contratación del servicio de transporte para la movilización del recurso humano y materiales.
5. Suministrar 1200 refrigerios por (3) días para doscientos (200) personas, mañana y tarde, que contenga: pastel de pollo, jamón y queso, plato de frutas, sándwich de pollo, y jugo natural en caja o botella x 250 cc
6. Suministrar 600 almuerzo (proteína, arroz, y jugo)
7. Suministro de hidratación (600 botellón de agua 500 mililitro)
8. Realizar capacitación a mineros artesanales y miembros de la comunidad en recuperación de suelo degradados por minería, protección del medio ambiente y la biodiversidad y gestión del riesgo de desastres, a través de conversatorios informativos y talleres metodológicos
9. Realizar perifoneo del desarrollo de la actividad

10. Suministro de kit de materiales didácticos (lápiz y papel boom)
11. Alquiler de salón dotado de equipos (equipo de sonido, video beam, computador)
12. El contratista deberá cumplir con toda la logística que se requiera para el cumplimiento del contrato (video beam, libretas, refrigerios durante la fase de teoría, lapiceros, fotocopias, certificados etc.)
13. Colaborar con la Alcaldía de Quibdó en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. El contratista no podrá subcontratar el presente contrato.
15. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
16. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
17. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
18. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
19. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.
21. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

3.1. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio de Quibdó en desarrollo del contrato.
6. Coordinar el recibo de las instalaciones, entrega de las mismas, instalación de los equipos, del recurso humano, de las armas, y demás relacionados para el inicio de la ejecución del contrato, así como al finalizar la ejecución del contrato, firmando las respectivas actas.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la secretaria de Medio Ambiente y Biodiversidad o quien este delegue para tal fin; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo

dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013.
3. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
4. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente contrato y el anexo técnico.
8. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval de los supervisores que la secretaria de infraestructura o quien haga sus veces.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
11. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
12. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
13. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL.
14. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

15. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por los supervisores de conformidad con la Ley.
17. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
18. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección será de **tres (3) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes y aprobación de póliza.

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en el corregimiento de la Troje zona rural del municipio de Quibdó.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será de **: CINCUENTA Y UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (51.772.143,00) M/CTE.** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio requerido. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

6.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con el flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así: El 100% del valor del contrato, previa presentación de:

- Informe de actividades.
- Certificación de recibido a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor.
- Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la

Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C de P. A. y de lo C. Administrativo.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO		
	DESCRIPCION	CONCEPTO	MUPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	%
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DEMORA EN EL INICIO	Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del contrato.		X	ALTO	20	50%
	PROGRAMACION DE LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las fechas programadas para el desarrollo del objeto contractual.		X	ALTO	20	
	CUMPLIMIENTO EFICAZ DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efecto económico desfavorable ocasionado por el incumplimiento del objeto contractual.	X		MEDIO	10	
LEGISLACION LABORAL	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos profesionales y salarios de los		X	MEDIO	10	20%

		empleados del contratista.					
	PAGO DE PARAFISCALES	Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso contractual.	X		MEDIO	10	
FINANCIEROS	**RIESGO REGULATORIO DE LEY**	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis del servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de cualquier reclamación		X	MEDIO	10	10%
CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO		Inconvenientes que se generen por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.		X	MEDIO	10	10%
RIESGO POLITICO		Relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será asumido por el contratante	X		MEDIO	10	10%
TOTAL						100	100%

9. Garantía de Cumplimiento

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, a favor de la Alcaldía Municipal de Quibdó, en los siguientes términos:

Riesgo	Garantía
Que El Contratista no cumpla con lo exigido en el contrato dentro del plazo que la entidad ha estimado como suficiente para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar el **cumplimiento** del contrato equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
Que cubra los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual.	El Contratista deberá constituir una garantía única de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente a (200) SMLMV, con una vigencia del tiempo de ejecución del contrato, expedida a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Que El Contratista no cancele los salarios y prestaciones sociales a las personas empleadas para la ejecución del contrato.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar los **salarios y prestaciones sociales** equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Para efectos de constituir la garantía única de cumplimiento, la base para esta debe ser el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación de selección de Mínima cuantía.

En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

- **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

El contratista tiene la obligación de mantener libre a la alcaldía de Quibdó, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o independientes.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Para efectos de constituir la garantía única de cumplimiento, la base para esta debe ser el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación de selección de Mínima cuantía.

En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

9.1. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Los participantes deberán estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

9.2. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el proceso de selección de mínima cuantía, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante invitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como Contrato de Prestación de Servicio.

De conformidad con Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar la invitación pública a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentarlas ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-07, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

	Entidad Estatal incluida (Nivel Municipal)	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Estados AELC	Si	Si	No	Si
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados de Chile, Guatemala, Estados AELC, Unión Europea y de la Comunidad Andina de Naciones, la Alcaldía Municipal de Quibdó le dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los servicios

Colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

HECTOR ALBERTO DUQUE LOZANO
Secretario de Medio Ambiente y Biodiversidad
Original Firmado